



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad		361E/2023
		13 de noviembre
OBJETO	Autorización para la colocación de plataformas, jaulas de trampeo y transporte de visón americano (<i>Neovison vison</i>) en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000183	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por TRAGSATEC, con N.I.F. A79365821 para la colocación de plataformas, jaulas de trampeo y transporte de visón americano (*Neovison vison*) en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre 2 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Dicha solicitud se justifica dentro de los trabajos de control de seguimiento y captura de visón americano de los encargos "Acciones urgentes para la recuperación de especies declaradas en situación crítica" y "Actuaciones para reducir el riesgo de extinción de especies de fauna terrestre en situación crítica" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, declara la situación crítica del Visón europeo (*Mustela lutreola*) y se declara de interés general las obras y proyectos encaminados a la recuperación de esta especie. Establece asimismo la creación de un grupo de trabajo para desarrollar actuaciones destinadas a reducir el riesgo de extinción. Dentro de estas acciones, el control del visón americano (causa principal de la extinción del visón europeo) es una de las principales herramientas identificadas para intentar revertir la situación actual de esta especie.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.



Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a TRAGSATEC, con N.I.F A79365821, la colocación de plataformas, jaulas de trapeo y transporte de visón americano (*Neovison vison*), en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- Marta Azparren Domínguez con D.N.I. ***6191**.
- Oihane García de Albizu Martínez con D.N.I. ***4572**.
- Fco. Javier Pinedo Ruiz con D.N.I. ***2924**.
- David Lacanal Arnáez con D.N.I. ***1970**.
- Asunción Gómez Gayubo con D.N.I. ***2438**.
- Andrea Marín Sierra con D.N.I. ***1877**.

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.

Especies autorizadas: Visón americano (*Neovison vison*).

Nº de ejemplares: máximo de 300 ejemplares.

Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas con jaulas de malla metálica.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2024.

2. Autorizar a TRAGSATEC, con N.I.F A79365821, la captura y **suelta inmediata sin ningún tipo de manipulación** de los posibles visones europeos (*Mustela lutreola*) que puedan caer en las trampas, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- Marta Azparren Domínguez con D.N.I. ***6191**.
- Oihane García de Albizu Martínez con D.N.I. ***4572**.
- Fco. Javier Pinedo Ruiz con D.N.I. ***2924**.
- David Lacanal Arnáez con D.N.I. ***1970**.
- Asunción Gómez Gayubo con D.N.I. ***2438**.
- Andrea Marín Sierra con D.N.I. ***1877**.

Zona autorizada: los cursos fluviales de la Comunidad Foral de Navarra.



Especies autorizadas: Visón europeo (*Mustela lutreola*)

Nº de ejemplares: máximo de 25 ejemplares

Método autorizado: trampas “en vivo” elaboradas com jaulas de malla metálica.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2024.

3. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- a.- Las trampas se revisarán todos los días a primera hora de la mañana y se seguirán todas las medidas profilácticas tanto en la revisión, recolocación de las trampas, como en el manejo de los animales.
 - b.- En el caso de las capturas de visón europeo (*Mustela lutreola*), este debe soltarse inmediatamente, sin llevar a cabo ningún tipo de manejo por parte del prospector.
 - c.- Todos los trabajos de trampeo en vivo llevan asociados la posibilidad de captura de otras especies. Todos aquellos animales que no sean objeto de estos trabajos se liberaran en el mismo lugar de captura.
 - d.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones
 - e.- Antes del 31 de mayo de 2024 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.
 - f.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
 - g.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
 - h.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderfo de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
-------------	----------	--------





Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaezkoa@navarra.es
Aoiz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	686504345	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal - Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Ronda Central	686502721	gmacentral@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

i.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

4. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
5. Notificar esta Resolución a TRAGSATEC con N.I.F. A79365821, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
6. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 13 de noviembre de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

